



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, doce (12) mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	CECMC
Demandante	Luis Orlando Patiño Rodríguez
Demandado	Luz Mary García Hernández
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2022-00382-00</b>
Providencia	Auto interlocutorio #272
Decisión	Adecuación incidente

El recurrente señala en su encabezado y contenido, recurso de reposición en contra del auto del 14 de abril de 2023 y del 17 de marzo de 2023 respectivamente ya que en los proveídos se dio por no contestada la demanda a la demandada LUZ MARY GARCIA HERNANDEZ.

Dentro de su escrito, expresa que la notificación no se efectúa conforme a la norma procesal y permito citar *“La NOTIFICACION PERSONAL no se surtió en legal forma, por ello deben restablecerse los términos para el cometido respuesta, so pena de NULIDAD PROCESAL”* con ello, al ser procedente adecuar el recurso a la actuación correspondiente conforme lo prevé el párrafo final del artículo 318 del Código General del Proceso, el Despacho se dispone adecuar al trámite el recurso como incidente de nulidad de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 133 ibidem.

Como quiera que se evidencia en el correo remitente la remisión a la parte demandante, se prescinde de correr traslado conforme lo establecido en artículo 129 del Código General del Proceso. Se ordena por secretaria abrir cuaderno separado para el trámite incidental insertando copia de esta providencia.

Una vez ejecutoriado este auto, ingrese al despacho para resolver el incidente de nulidad.

**NOTIFÍQUESE,**

  
DIANA GICELA REYES CASTRO

**Juez**